



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA |
| DEMANDANTE | BANCO GNB SUDAMERIS S.A |
| DEMANDADO | FERNANDO GUISAO LARA |
| RADICADO | 05001 40 03 027 2019 00932 00 |
| DECISIÓN | No accede a solicitud de terminación |

En atención a la solicitud allegada por la apoderada del demandante, se le remite a lo resuelto en los autos del 23 de marzo de marzo y del 6 de mayo de 2022, donde se le requiere para que aporte el **poder con la facultad expresa para recibir o la solicitud coadyuvada por el representante legal de la entidad demandante**; conforme a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P. que reza textualmente “... escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas...”.

Partiendo del hecho que la Ley 2213 de 2022 dicta al respecto: “... se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. (...)” (subrayas propias) y, conforme al estatuto procesal, es imperativo el aporte de la solicitud, cumpliendo con las formalidades allí exigidas.

Por lo anterior, este Despacho no considera procedente acceder dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Nd/m3

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2543b60a5b013c005475a3bbab7a7122818538a4dc1c4d4c54766ef59726173a**

Documento generado en 03/11/2022 03:04:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**